

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 217-2018 PRORROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 20 JUL. 2018

RESOL. EXENTA. N° 2655

VISTO: La solicitud presentada por la Asociación Gremial de Acuicultores, Pescadores y Turismo Estuario Reloncaví, C.I. SUBPESCA N° 7.021, de fecha 28 de junio de 2018; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 217/2018, de fecha 09 de julio de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1554 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 3950 de 2017, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3950 de fecha 28 de noviembre de 2017, esta Subsecretaría autorizó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Yates, Sector B, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial de Acuicultores, Pescadores y Turismo Estuario Reloncaví y se estableció para el titular la obligación de entregar el proyecto de manejo y explotación dentro del plazo de ocho meses contados desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación para área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 7.021, de fecha 28 de junio de 2018.

Que el artículo 11 inciso 4° del D.S. N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *"podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 217/2018, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado plan de manejo de explotación de recursos bentónicos.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 3950 de 2017, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo denominada **Yates, Sector B, Región de Los Lagos**, individualizada en el artículo 1° letra d) del Decreto Exento N° 1554 de 2006, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Acuicultores, Pescadores y Turismo Estuario Reloncaví, R.U.T. N° 65.076.484-6, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 90352, de fecha 12 de diciembre de 2014, domicilio en pasaje Padre Harter Interior N° 40, Puerto Montt, Región de Los Lagos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



RZR/NLI/LOP/ton
RZR/NLI/LOP/ton

